

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SEGUNDA SALA CONSTITUCIONAL**

(3 veces)

EXPEDIENTE N°18356-2017-0-1801-JR-CI-07

EDICTO JUDICIAL:

En la causa de referencia seguida por Jorge Alberto Ruiz Orrego contra Sub-Gerencia de Sanciones, Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre Proceso de Habeas Data; esta Superior Sala mediante Resolución 09, corregida por Resolución N°10 de fecha 09 de abril del 2019, **ha ordenado proceder a notificar por edictos**, según se transcribe:

DANDO CUENTA, en la fecha; AUTOS Y

VISTOS; y ATENDIENDO: PRIMERO: Se verifica del Sistema de la RENIEC (reporte de búsqueda de personas), que es de carácter público, que el demandante, Jorge Alberto Ruiz Orrego, ha fallecido el 03 de noviembre del 2018, por lo que resulta necesario continuar el trámite del proceso con la Sucesión de la citada demandante conforme lo establecido en el inciso 1) del artículo 108° del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al presente proceso, a efectos de garantizar su derecho de defensa, para lo cual previamente deberá efectuarse las actuaciones procesales que exige el citado dispositivo procesal. **SEGUNDO:** Por otro lado, a fin de evitar futuras nulidades al momento de resolver alzada, debe dejarse sin efecto la fecha de la vista de la causa ordenada en autos, hasta que se entable correctamente la relación jurídica procesal con los herederos del demandante o, en todo caso, designar curador procesal. Por estas razones, **DISPUSIERON: 1) DECLARAR NULA la Vista la Causa señalada por Resolución N° 07, de fecha 07 de noviembre del 2018. 2) NOTIFICAR** a los presuntos Sucesores de Jorge Alberto Ruiz Orrego, debiendo notificarse en su domicilio real; sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 167° del citado cuerpo legal, procédase a la notificación por **Edictos** de la referida Sucesión del citado demandante fallecido, debiendo efectuarse las publicaciones en el portal web oficial del Poder Judicial, por tres días consecutivos, a fin de que se apersonen al proceso en el estado en que se encuentra, bajo apercibimiento de nombrarse Curador Procesal, con conocimiento de las demás partes procesales para el cumplimiento del presente mandato, disponiéndose la **SUSPENSION** del proceso por treinta días hasta que se apersonen al proceso los sucesores procesales del demandante. Fdo. SS. VILCHEZ DAVILA, SAAVEDRA CHOQUE Y ROMERO ROCA; Sec. Astudillo Sánchez.

Lima, 09 de abril del 2019


PODER JUDICIAL
.....
ROBERTO VILCHEZ DAVILA
PRESIDENTE
Segunda Sala Constitucional
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA